

28.765/08. **Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se notifica mediante su publicación a don Rafael Arroyo Conde, la resolución de 6 de febrero de 2008, de esta Subdirección, recaída en el expediente número 3661/2007.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, se notifica a don Rafael Arroyo Conde, con documento nacional de identidad número 45276477B, con último domicilio conocido en Barriada de la Constitución, blq. 5, 1.º B, -52005 Melilla-, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pago indebido.

Conforme con el informe del Instructor del Expediente Administrativo que se une a la citada resolución y por sus propios antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el Art. 54 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su disposición 2.ª, pto 1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, resuelvo declarar indebido el pago de abono de la comisión de servicio número 3661/2007, percibido por el interesado.

Número de Comisión: 3661/2007.

Comisionado: 45276477B.

Importe abonado: 143,11 €. Arroyo Conde, Rafael.

Cantidad reclamada: 143,11 €.

Intereses de demora: 8,73 €.

Fecha pago: 19/2/2007.

Total a ingresar: 151,84 €.

Por lo expuesto y en aplicación de la Orden de Economía y Hacienda antes citada deberá ingresar la mencionada cantidad, en periodo voluntario, en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana 109, 5.ª planta (despacho T-534-1) Madrid. (Teléfono 91-2132635).

Madrid, 29 de abril de 2008.—Gerardo Tejedor del Campo, Subdirector General de Servicios Económicos Pagadurías.

28.766/08. **Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se notifica mediante su publicación a don Juan José Íñiguez Zorraquino, la resolución de 26 de marzo de 2008, de esta Subdirección, recaída en el expediente número 8469/2007.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a don Juan José Íñiguez Zorraquino, con Documento Nacional de Identidad número 24381210Z, con último domicilio conocido en C/ San Vicente Mártir, 242-24, -46007 Valencia-, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pago indebido.

Conforme con el informe del Instructor del Expediente Administrativo que se une a la citada resolución y por sus propios antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su disposición 2.ª, pto 1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, resuelvo declarar indebido el pago de abono de la comisión de servicio número 8469/2007, percibido por el interesado.

Número de Comisión: 8469/2007.

Comisionado: 24381210Z.

Importe abonado: 102,36 €. Íñiguez Zorraquino, Juan José.

Cantidad reclamada: 102,36 €.

Intereses de demora: 6,43 €.

Fecha pago: 12/4/2007.

Total a ingresar: 108,79 €.

Por lo expuesto y en aplicación de la Orden de Economía y Hacienda antes citada deberá ingresar la mencionada cantidad, en periodo voluntario, en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 5.ª planta (despacho T-534-1) Madrid (Teléfono 91-2132635).

Madrid, 28 de abril de 2008.—Gerardo Tejedor del Campo, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.

28.777/08. **Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por el que se notifica mediante su publicación a D.ª Ruth García Ezquerro, la resolución de 22 de enero de 2008, de esta Subdirección, recaída en el expediente 200700417 001.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —nueva numeración dada por el Art. 68.2 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre—, se notifica a D.ª Ruth García Ezquerro, con Documento Nacional de Identidad número 13157305V, y último domicilio conocido en C/ Santo Domingo de Silos, n.º 40, Esc. 1.ª-2.ª B, 28320-Pinto, el extracto de la resolución dictada en procedimiento sobre reintegro de pago indebido:

Conforme con el informe del instructor del expediente administrativo que se une a la citada resolución y por sus propios antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el Art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su disposición segunda, punto 1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, resuelvo declarar indebidamente las cantidades abonadas a D.ª Ruth García Ezquerro, por un importe líquido de 499,48 euros y 33,39 euros de los intereses de demora, a que hace mención la Ley 47/2003, General Presupuestaria, haciendo un total de 532,87 euros.

Concepto del pago indebido: el perceptor causó baja en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa, por motivo de finalización de contrato temporal, con fecha 14.12.2006. Por tal motivo percibió indebidamente la nómina de diciembre-2006 completa, cuando le correspondía percibir únicamente el período del 01.12.2006 al 14.12.2006. Conforme a la disposición segunda, punto 2, de la citada orden de Economía y Hacienda, deberá ingresar la mencionada cantidad en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación. El expediente que da origen a la Resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109-5.ª planta (despacho T-534-1). Madrid, teléfono 91-2132635.

Madrid, 24 de abril de 2008.—Gerardo Tejedor del Campo, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

28.761/08. **Anuncio de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil sobre notificación relativa al procedimiento de revocación de la licencia de armas «F» de don Johan Leonardus Mennen.**

Por el presente anuncio se notifica a don Johan Leonardus Mennen, al cual no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, la resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 15 de febrero de 2008.

El expediente que da origen a la resolución se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil —Intervención Central de Armas y Explosivos—, calle Batalla del Salado, número 32, código postal 28045 de Madrid. Concediéndole un plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio para conocimiento del contenido íntegro de la resolución recaída.

Expedientado: Don Johan Leonardus Mennen.

Documento Nacional de Identidad Fiscal número: (X3320030A).

Domicilio: Calle Los Pinos, número 40, Urb. Castillo de don Juan, Orihuela Costa (Alicante).

Resolución: Revocar la licencia de armas «F».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Coronel Jefe, José Luís Bayona Pérez.

28.772/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Tarragona por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de nulidad de canje.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la declaración de nulidad de canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedentes, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, c/ Josefa Valcárcel, n.º 44, Madrid 28027.

Iván Haurylyuk. X3205611D.

V. Baranovs. X6597459R.

C.J. Cordova Duque. 47476423F.

J.O. Vera Chichanda. X3758462D.

D. Hernández Masip. 46978950R.

V. Vasylichuk. X3136153B.

Tarragona, 28 de abril de 2008.—Jefe Provincial de Tráfico de Tarragona, don Juan Ramón Guelbenzu Valdés.

## MINISTERIO DE FOMENTO

28.760/08. **Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 02252/07.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 28 de noviembre de 2007, adoptada por la Subsecretaría del Departamento, por delegación de la Ministra, en el expediente número 02252/07.

Examinado el recurso de alzada formulado por D. Daniel Abad Lloret, en nombre y representación de la mercantil «Cala Serena, S. L.», armadora de la embarcación Cala Serena, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se les impuso la sanción de 5.000,00 euros por infracción del artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (Expediente. 05/111/0033).

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 25 de octubre de 2005 fue bloqueado el canal de entrada al puerto de Barcelona, por parte de varios buques, entre ellos el denominado «Cala Serena», matrícula 3.ª BA-6-3-95.

En la misma fecha y, considerando que tal actitud impedía la libre navegación, el Capitán Marítimo de Barcelona, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 88 y 109, ambos de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y legislación concordante, ordenó al Patrón al mando del buque que, con carácter inmediato, procediese al abandono del canal de acceso al puerto, orden que fue desobedecida, permaneciendo el buque dentro de dicho canal y manteniendo el bloqueo, con la consiguiente alteración del tráfico y peligro para la seguridad marítima.

Segundo.—Por Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, la Dirección General de la Marina Mercante incoó procedimiento sancionador por los citados hechos, calificándolos de infracción muy grave tipificada en el artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tramitado el preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia del interesado, se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión de los interesados y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho:

Primero.—En orden a los requisitos objetivos que deben determinar la admisión a trámite del presente recurso se observa que se cumplen tanto los requisitos subjetivos de personalidad y legitimación, como los requisitos objetivos de tiempo y forma por lo que procede su admisión a trámite.

Segundo.—En cuanto al fondo, ha de significarse que el recurrente formula, en gran parte, las mismas alegaciones que formuló en su día en la tramitación del expediente sancionador y que fueron analizadas y contestadas en la Propuesta y en la Resolución del mismo, por lo que, por economía procesal nos remitimos a lo que en dichos documentos se expuso.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han observado los principios y cumplido los trámites esenciales del procedimiento sancionador en materia de marina mercante, sin que se aprecien los vicios aludidos por el recurrente y mucho menos que existan causas de nulidad o anulabilidad del procedimiento, habiendo quedado probados los hechos que motivan la sanción, que han sido correctamente tipificados según la normativa vigente.

En cuanto a la alegación de vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones, no puede ser aceptada por falta de fundamento jurídico ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el art. 116.3 f) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120.3 c) con multa de hasta 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio invocado, el Órgano sancionador graduó la sanción limitándola a una multa de 5.000,00 euros.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada don Daniel Abad Lloret, en nombre y representación de la mercantil «Cala Serena, S. L.», armadora de la embarcación Cala Serena, contra resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 10 de noviembre de 2.006 por la que se les impuso la sanción de 5.000,00 euros por infracción del artículo 116.3 f) de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (expediente. 05/111/0033), resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación».

Madrid, 23 de abril de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

28.767/08. **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de 18 de abril de 2008, por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Accesos a Alicante. Fase II (1.ª parte)». En el término municipal de Alicante. Expte.: 131ADIF0804.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para dis-

poner de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación «Proyecto básico de plataforma del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Accesos a Alicante. Fase II (1.ª parte)». En el término municipal de Alicante, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, P.º de la Castellana, 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.